

**Expediente 2018-00306-99**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Armenia, Quindío, julio catorce (14) de dos mil**  
**veintidós (2022).**

A Despacho se encuentra demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial por MARTHA LUCIA MORENO VILLEGAS, contra GUILLERMO MAYA BOTERO, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss. Del Código General del Proceso.

Por otra parte, el despacho advierte que, no se hace necesario el decreto de medidas cautelares solicitadas respecto del predio ubicado en el Conjunto Residencial Mediterráneo, calle 5N N° 17-17 de esta ciudad, y su correspondiente parqueadero, por cuanto en el auto admisorio de la demanda de Cesación de efectos civiles de fecha 11 de septiembre estas fueron decretadas y comunicadas en la misma fecha a la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia con oficio 1323, tal y como aparece a folio 33 de dicho cuaderno.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial, por MARTHA LUCIA MORENO VILLEGAS, contra GUILLERMO MAYA BOTERO.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se dispone notificar personalmente al demandado señor GUILLERMO MAYA BOTERO, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la solicitud y los anexos. (Resorte del actor).

CUARTO: El Juzgado no procederá al decreto las medidas cautelares solicitadas por lo exteriorizado en la parte motiva.

QUINTO: Al doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ

lvc

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5ba89e639101f4e75e235fef25832d58badff37fe29a5eee2fa9de79587da7**

Documento generado en 13/07/2022 05:02:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**